

Radicado. 172.2021 IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD.
Demandante. GUSTAVO ADOLFO MURILLO y DEISY OROZCO CASTAÑEDA.
Demandado. ARY ALONSO VELASCO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso, dejando constancia que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, allegó el resultado del análisis de la prueba genética practicada al menor M.V.O. a su progenitora DEISY OROZCO CASAÑEDA y a los señores ARY ALONSO VELASCO GOMEZ y GUSTAVO ADOLFO MURILLO MOSQUERA. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de noviembre de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1941

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i) Los memoriales a consecutivo 28, 30 y 31 del expediente digital, se agregan al plenario sin pronunciamiento de fondo al no contener solicitud pendiente por resolver.

ii) Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, esta Agencia Judicial dispone correr traslado a las partes por el término de tres (3) días conforme lo señala el núm. 2º, inciso 2º del art. 386 del C.G.P., de la prueba científica de ADN practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES **-consecutivo 29-**, al menor M.V.O. a su progenitora DEISY OROZCO CASAÑEDA y a los señores ARY ALONSO VELASCO GOMEZ y GUSTAVO ADOLFO MURILLO MOSQUERA.

Para el cabal enteramiento del traslado que se dispone, se hará uso de los canales digitales informados por las partes y sus apoderados judiciales:

PARTE DEMANDANTE

- GUSTAVO ADOLFO MURILLO MOSQUERA tavo.gm96@gmail.com
- DEISY OROSCO CASTAÑEDA deisyjk1907@hotmail.com
- DRA. CECILIA MONTOYA ORTIZ ceciliamontoyabogada@yahoo.com

PARTE DEMANDADA

- ARY ALONSO VELASCO GOMEZ aryalovel@hotmail.com
- DR. FREDY MORENO ROJASfremor2010@hotmail.com

iii) Vencido el anterior término, sin presentarse oposición alguna, el presente pasará de manera inmediata al Despacho para dictar, de plano, la sentencia que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del artículo 386 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015821967f80c61e4f9bab53301c6b5ca025b156a9fb55bb8a2ce267572b8189**

Documento generado en 21/11/2022 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>